



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Sábado, 14 de mayo de 1983

Número 54

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma INDICE

	Página		Página
IV. ANUNCIOS		CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Devolución de Fianza	621	Devolución de Fianza	627
Servicio de la Función Pública:		Anuncio: Anulación de Obras correspondientes a los Planes Provinciales	627
Bases para la provisión en propiedad de plazas de Oficial Mecánico Conductor. Turno de promoción	621		

IV. Anuncios.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de de la fianza que tiene constituida don Ismael Andrés Martínez, en garantía de las obras de "Acondicionamiento de la Ctra. LO-V-0901 de Aguilar del Río Alhama a Gutur" que le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 2 de mayo de 1983.— El Consejero de la Presidencia, Tomás Montenegro Noceda.

1365

SERVICIO DE LA FUNCION PUBLICA

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE OFICIAL MECANICO CONDUCTOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, APROBADAS POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA MISMA ADOPTADO EN SESION CELEBRADA EL DIA 3 DE ABRIL DE 1983

B A S E S

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Número de plazas.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de seis plazas de Oficial Mecánico Conductor.

Las referidas plazas se reservan al TURNO DE PROMOCION a cubrir entre los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma que ocupen plazas de categoría inferior y desempeñen funciones correspondientes a plazas de Chófer.

1.2. Características de las plazas.— Las plazas convocadas están clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase personal de oficios, dotadas con la retribución básica anual de 355.548 pesetas correspondientes a la proporcionalidad cuatro, coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y las retribuciones complementarias que procedan, conforme a las normas vigentes y a los acuerdos que se adopten al respecto.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/64, los titulares de las plazas únicamente serán remunerados por los conceptos que se determinan en la misma. En su virtud, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en su articulado ni, incluso, por confección de proyectos o dirección o inspección de Obras o Presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.

1.3. Características de los puestos de trabajo.— La adscripción del personal a un determinado puesto de trabajo —al salvo en todo caso su condición de funcionario de carrera con la clasificación correspondiente, de

acuerdo con la normativa vigente—, no creará derecho adquirido alguno. Consecuentemente, el órgano competente, en razón a la mejor organización de los servicios podrá acordar el traslado del personal a otra Dependencia o destino —dentro de los puestos atribuidos genéricamente al Subgrupo a que pertenezca—, teniendo en cuenta sus aptitudes y vistos los informes de los Jefes de las Unidades respectivas. Como consecuencia de la adscripción a distintos puestos de trabajo, las retribuciones complementarias experimentarán las variaciones correspondientes para adaptarlas a las asignadas a los mismos.

1.4. Condiciones de ejercicio.— Respecto a horarios y sistema de incompatibilidades se estará a la normativa general vigente para la función pública.

1.5. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso-oposición que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado.

g) Estar en posesión del Carnet de Conducir, clase D.

h) Reunir los requisitos específicos que se indican para acogerse al turno de promoción,

a) Ser funcionario de carrera, con un mínimo de servicios en propiedad de dos años.

b) Realizar funciones de Chófer.

Los aspirantes deberán reunir lo requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

3. Instancias.

3.1. Forma.— Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Que, en caso de obtener las plazas, se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

3.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud:

a) Carta de pago de los derechos de examen.

b) Documentos que justifiquen los méritos alegados por los aspirantes, a tenor del Baremo establecido en esta convocatoria. No serán tenidos en cuenta los méritos invocados que no figuren debidamente acreditados de conformidad con lo dispuesto en la Base novena.

c) Certificado expedido por el Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acreditando reunir los requisitos exigidos para acogerse al turno de promoción.

d) Fotocopias o copias simples de la instancia y de los documentos justificantes de los méritos para que —si desea resguardo de su presentación—, sean fechados, firmados y sellados por el funcionario Encargado del Registro.

3.3. Órgano a quien se dirige.— Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el Anexo I y que será facilitado en el Servicio de la Función Pública.

3.4. Plazo de presentación.— El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Lugar de presentación.— La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen se fijan en la cantidad de SETECIENTAS PESETAS (700 ptas.) que se ingresarán en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el acto de presentación de las solicitudes, si fuera en Logroño, o bien remitiéndolos por giro postal o telegráfico. (En estos giros no se consignará ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando los giros sean impuestos por persona distinta).

Los residentes en Logroño, acompañarán a la instancia la Carta de pago de los mencionados derechos y los demás consignarán en la misma el número del giro postal o telegráfico, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y lo soliciten en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el "Boletín Oficial de La Rioja".

3.7. Defectos en las solicitudes.— De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma, haciéndose constar el número del Documento Nacional de Identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Los interesados podrán interponer, contra esta lista, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la resolución de la Consejería de la Presidencia que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de edictos de la Comunidad Autónoma. En dicha lista figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del Documento Nacional de Identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

5. Tribunal Calificador: Designación, Composición y Actuación.

5.1. Tribunal.— El Tribunal Calificador será designado por la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicándose su composición en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos con la antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de celebración de las pruebas.

5.2. Composición.— El Tribunal Calificador, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: —El de la Comunidad Autónoma o Consejero delegado por el mismo.

Secretario: —El Secretario General Técnico o funcionario de carrera con título superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico o experto designado por la Consejería de la Presidencia.

—Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o, de no haberlo un representante designado por la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

—Un funcionario de carrera, designado por la Consejería de la Presidencia.

Podrán designarse suplentes para sustituir, en su caso, a los titulares correspondientes del Tribunal.

5.3. Abstención.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. Actuación.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y Desarrollo de las Pruebas Selectivas

6.1. Comienzo.— Las pruebas selectivas deberán comenzar dentro del período comprendido entre los dos y ocho meses siguientes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.2. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identificación, a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del D.N.I.

6.3. Llamamientos.— Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

6.4. Orden de actuación.— Los ejercicios de la Oposición se realizarán, si es posible, en unidad de acto para todos los aspirantes admitidos. En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se determinará mediante sorteo público.

6.5. Fecha, hora y lugar de celebración del sorteo.— El sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, tendrá lugar a los cuatro días hábiles siguientes al de finalización del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a las diez horas, en el Servicio de la Función Pública.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará público en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público, al menos, con 15 días de antelación, en los lugares indicados anteriormente.

6.7. Anuncios sucesivos.— No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. Ejercicios de la Oposición.

La fase de Oposición consistirá en la realización de las pruebas que fije el Tribunal Calificador para determinar:

—la madurez cultural —a nivel de la titulación exigida en la Base 2.^a f)—

—la aptitud profesional de carácter teórico mediante el programa que figura en el Anexo II a esta convocatoria, y de orden práctico, relacionado con los trabajos propios de la plaza.

El contenido y tiempo de las pruebas será fijado por el Tribunal en el momento de su realización.

8. Calificación de la Fase de Oposición.

8.1. Sistema de calificación.— Las pruebas serán calificadas conjuntamente con un máximo de veinte puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de cero a veinte.

8.2. Puntuación definitiva.— La puntuación correspondiente a cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de diez puntos.

9. Calificación de la fase de Concurso.

9.1. Carácter de la calificación.— La calificación de la fase de concurso no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

9.2. Baremo de Méritos.— Los méritos que hayan de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales o sus fotocopias, son los incluidos en el Baremo del Anexo III de esta convocatoria.

9.3. Sistema de calificación.— Finalizada la fase de oposición y comenzada la de concurso, el Tribunal se reunirá para calificar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición.

9.4. Puntuación definitiva.— La calificación, cuando la aplicación del Baremo no sea automática, se realizará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del mismo asistentes a la sesión.

La puntuación definitiva de la fase de concurso se determinará sumando los puntos obtenidos en el conjunto de los méritos.

10. Calificación Final.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de oposición y de concurso y marcará el orden de preferencia para la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador.

11. Relación de Aprobados y Propuesta de Nombramiento.

11.1. Relación de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante.

11.2. Propuesta de nombramiento.— El Tribunal elevará a la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja la relación de aprobados con la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.3. Propuesta complementaria.— Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

12. Presentación de Documentos.

12.1. Documentos.— Los aspirantes propuestos presentarán en la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Servicio de la Función Pública), los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 2.ª y que son:

a) Certificación de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por los Servicios Médicos dependientes de la Consejería de Sanidad, Acción Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Declaración jurada haciendo constar:

—Que no se halla incurso en causa de incompatibilidades, según el régimen de incompatibilidades que rigen para los funcionarios públicos.

—Que no realiza actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.

—Que no desempeña puestos de trabajo que interfieran la jornada de trabajo de aplicación legal.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para la obtención del mismo.

f) Cuatro fotografías tamaño carnet.

12.2. Plazo.— El plazo de presentación será de 30 días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

12.3. Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u otro Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

12.4. Falta de presentación de documentos.— Quienes, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por

falsedad en la instancia. En este caso la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de los que habiendo superado las pruebas selectivas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Nombramiento.

Una vez presentada la documentación, la Consejería de la Presidencia aprobará la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal y nombrará a los interesados funcionarios de carrera con los derechos y deberes señalados en la legislación vigente.

14. Toma de Posesión.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la Base 3.1.b). Si no tomaran posesión en el plazo indicado, salvo la ampliación concedida por el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedarán en la situación de cesantes.

15. Obligaciones.

Serán obligaciones de los nombrados:

a) Las establecidas con carácter general para los funcionarios de carrera en la legislación vigente.

b) Las correspondientes a las plazas objeto de esta convocatoria de conformidad con los puestos de trabajo a los que sean adscritos los funcionarios y cuantas les señalen los jefes de las correspondientes Dependencias donde presten servicio.

c) Las correspondientes a la conducción, cuidado y entretenimiento de los vehículos que utilicen.

16. Disposiciones Complementarias.

16.1. Aceptación de las Bases.— El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

16.2. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

16.3. Normativa supletoria.— Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los Decretos 315/64 por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y 1411/68 de oposiciones y concursos para ingreso en la Administración Pública.

16.4. Recurso de carácter general.— La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

17. Disposición Transitoria.

El requisito establecido en la Base 2.f), podrá ser dispensado por la Consejería de la Presidencia a los aspirantes que acrediten su condición de funcionario de carrera de esta Comunidad Autónoma —con una antigüedad mínima de dos años— ocupando plaza de categoría inferior y realizando funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

Logroño, a 9 de abril de 1983.— El Consejero de la Presidencia, Tomás Montenegro Noceda.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

				COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	
Póliza de 25	Timbre Provincia de 25 pts.	Sello Mutualidad de 5 pts.	1. Grupo, Subgrupo y clase de la plaza.	Administración Especial	
			2. Denominación de la plaza a que aspira	Servicios Especiales Personal de Oficios. Oficial Mecánico Conductor	
I. Datos personales:					
3. Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre	
6. Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento: Municipio		8. Idem.: Provincia	
9. Domicilio		10. Lugar de domicilio: Municipio		11. Idem.: Provincia	
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado Civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Divorciado o separado <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nac. Identidad Núm.	
				15. Teléfono Núm.	
16. Nombre de la madre		17. Nombre del padre		18. Profesión del padre	
19. Caso de ser funcionario público, indicar:					
19.1. Denominación del cuerpo o plaza				19.2 Fecha ingreso	19.3 Situac. actual
II. Formación:					
20. Títulos académicos que posee.		21. Centro que los expidió		21.1 Localidad	
22. Otros conocimientos especiales (Idiomas, Diplomas, etc.)					
23. Pruebas selectivas en que ha participado.					
23.1 Denominación del cuerpo o plaza				23.2 Año	23.3. Ejercicios aprob.
III. Experiencia:					
24. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado.					
24.1 Fecha ingreso	24.2 Fecha cese	24.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios			24.4. Condición
25. Trabajo en la empresa privada.					

IV. Datos referentes a la convocatoria.

26. Forma que abona los derechos de examen.

N.º de recibo

- Giro telegráfico
- Giro Postal
- Ingreso directo (carta de pago)

27. Sistema de selección.

CONCURSO - OPOSICION

28. Turno al que se acogen.

- Libre.
- Restringido, Ley 70/78.
- Promoción

29. Disposición que la aprueba.

- acuerdo de fecha 8-04-83
- resolución de fecha.

30. Boletín Oficial de La Rioja que la publica.

Número Fecha

V. Otros datos que hace constar el aspirante

31.

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de ser aprobado y como requisito previo a la toma de posesión a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

ACOMPaña: Documentos que justifican los méritos alegados
 Certificado acreditando reunir los requisitos del turno restringido
 Certificado acreditando reunir los requisitos del turno de promoción

En a de de 198...

Firma

Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

LOGROÑO

Espacio reservado para el Servicio de la Función Pública.

Relación provisional: Admitido Excluido por
 Relación provisional: Admitido Excluido

Pruebas selectivas Comparece <input type="checkbox"/>	Figuró en la relación propuesta de nombramiento <input type="checkbox"/>	Fecha y firma del funcionario encargado
Ejercicios superados <input type="checkbox"/>	Figuró en la relación a efectos del art. 11-2 del Reglamento ingreso función pública <input type="checkbox"/>	

Observaciones:

- NOTA: 1. Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta.
 2. Cumplimente todos los epígrafes inutilizando con una raya los que no le afecten.
 3. Si desea resguardo de la documentación presentada, acompañe fotocopia para que sea fechada, firmada y sellada por el funcionario Encargado del Registro de entrada.

ANEXO II

PROGRAMA DEL EJERCICIO SEGUNDO

GRUPO I

- 1.—La Constitución Española de 1978 Principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El defensor del pueblo.
- 3.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 4.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- 5.—La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

GRUPO II

- 1.—Motor Diesel: Descripción de sus elementos principales y funcionamiento.
- 2.—Refrigeración: Su objeto y diferentes sistemas. Carburación: Su objeto, fundamento y descripción.
- 3.—Embrague: Su objeto y elementos que lo componen. Cambio de velocidades: Descripción y elementos.
- 4.—Suspensión: Constitución y elementos de que consta: Bastidores, descripción.
- 5.—Dirección: Cotas de reglaje, tipos de direcciones.
- 6.—Engrase: Misiones de engrase, sistemas de engrase.
- 7.—Electricidad: Instalación eléctrica, sistemas de encendido. Alumbrado. Baterías.
8. Frenos: Elementos que los componen y sistemas de frenado en vehículos ligeros y pesados.
- 9.—Conservación y mantenimiento de vehículos. Operaciones periódicas y averías más usuales y su detección.
- 10.—Bombas hidráulicas: Tipos, rendimiento y diagnóstico de averías.
- 11.—Válvulas hidráulicas: Tipos. Cilindros hidráulicos: tipos y entretenimiento.
- 12.—Motores hidráulicos: Tipos, rendimientos y averías.
- 13.—Entrenamiento y conservación de equipos hidráulicos. Localización de averías.
- 14.—Herramienta más normal para utilizar en taller de reparación completo y su descripción

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS

	<u>Puntos</u>
—Diplomas expedidos por Organismos Oficiales relacionados con la especialidad objeto de la plaza de esta convocatoria, hasta un máximo de	2,00
—Certificaciones expedidas por Organismos Oficiales relacionados con la especialidad objeto de la plaza de esta convocatoria, hasta un máximo de	1,00
—Estar en posesión del Carnet de Conducir, Clase E.	1,00
—Por servicios prestados con laboriosidad y suficiencia en cometidos análogos a los de las plazas que se convocan en la Administración Pública, por cada año de servicios 0,20 hasta un máximo de	2,00
—Otros méritos no especificados, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de	2,00

Consejería de Administración Territorial y Ordenación del Territorio

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida D. Eduardo Andrés Martínez, en garantía de las obras de "Afirmado de la Ctra. LO-P-6113 a Hornillos", que le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja" puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 29 de abril de 1983.— El Consejero.

1324

ANUNCIO

Aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, con fecha 4 de marzo de 1983, la anulación de obras correspondientes a los Planes Provinciales de Obras y Servicios y de las Comarcas de Acción Especial de Cervera y Arnedo, anteriores a 1 de enero de 1982, salvo que los Ayuntamientos afectados justifiquen expresamente ante el Consejero de Administración Territorial, iniciadas las obras mencionadas; de acuerdo con el art. 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público la total relación de los municipios afectados, con la clase de obra de que se trata, para que en el plazo de 15 días, puedan presentar las reclamaciones a que hubiera lugar, bien entendido que pasado dicho plazo se anularán automáticamente.

RELACION QUE SE CITA

PLAN DE 1980	<u>Ayuntamiento</u>
Nestares: Abastecimiento	500.000
Sojuela: Captación aguas	434.180
Navajún: Abastecimiento	250.000
POR PLANES	1.184.180
PLAN DE 1981	
Arnedo: Alumbrado público	300.000
Arrúbal: Alumbrado público	1.325.666
Ezcaray: Electrificación aldeas	250.000
Haro: Alumbrado varias calles	440.380
Haro: Alumbrado varias calles	221.758
Haro: Alumbrado varias calles	259.477
Haro: Alumbrado varias calles	189.123
Haro: Alumbrado varias calles	687.500
Haro: Alumbrado Avda. Vizcaya	250.000
Lagunilla: Alumbrado en B.º Ventas	225.000
San Asensio: Alumbrado público	1.093.864
San Asensio: Alumbrado P.º del Ojo	463.234
Santo Domingo: Alumbrado varias calles ...	1.032.500
Sorzano: Consultorio Médico	226.020
Haro: Reparación int. deportivas	495.000
Nájera: Reparación campo deportes	660.000
Ollauri: Reparación Frontón	299.414

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 5-2-1983 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 3-2-1983 a 12-2-1983 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en los artículos 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 y 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, es competente esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Rodex, S.A. (RODESA) con domicilio en San Sebastián, calle Prim número 35-6.ª Izda. la sanción total de QUINCE MIL pesetas, por la infracción reseñada en Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y S.S.; en el término de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 21 de marzo de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Accidental,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

882

ANUNCIO

795

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa FELICIANO CLEDU INIGUEZ, con último domicilio conocido en la localidad de Vitoria (Alava), Ullibarri-Gamboa, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoada en virtud de Acta de la misma referencia levantada

por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 17 de 12-2-83 cuyo texto se consigna en anexo adjunto

Logroño, 15 de marzo de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Accidental,

VISTO el expediente instruido por la:
Inspección Provincial de La Rioja
En virtud de Acta de Infracción
Incoada en fecha: 9-9-82
Empresa: Feliciano Cledu Iniguez
Actividad: Construcción
Domicilio: Ullibarri-Gamboa
Localidad: Vitoria (Alava)

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que con fecha 7-9-82 como consecuencia de control de empleo en fecha 2-9-82, se ha podido comprobar por el Inspector de Trabajo actuante, infracción al artículo 65 de la Ley General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1. de la O.M. de 7 de julio de 1967 y en el artículo 19 de la O. M. de 23 de diciembre de 1966, por cuanto la empresa carece de Libro de Matrícula en el centro de trabajo, calle Murrieta, 53, de Logroño. Tal infracción ha de considerarse como grave en grado mínimo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.2.e) del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: OCHO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del Reglamento General de Faltas y Sanciones aprobado por el Decreto 2892/70 ya citado.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 12-2-83 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 7-2-83 a 23-2-83 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Feliciano Cledu Iniguez, con domicilio en Ullibarri-Gamboa Vitoria (Alava) la sanción total de 8.000 pesetas, por la infracción reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de marzo de 1933.

El Director General de
Trabajo y Seguridad Social
Accidental,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

788

ANUNCIO

1273

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa KIRTEN RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en la localidad de Logroño en calle Camino Carretil, 9, se pone en conocimiento de la misma, que por el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 11-4-33, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 25 de abril de 1933.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la:
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja
En virtud de acta de infracción
Incoada en fecha: 24-2-1933
Empresa: Kirten Rioja, S.A.
Actividad: Transportes
Domicilio: Camino Carretil, 9
Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 21 de la Orden de 13-X-67, modificado por la Orden de 23-X-72, al no cumplir el plazo legal de presentación de parte de accidente padecido por el trabajador José Luis García Cespades, al servicio de la citada empresa ya que la fecha del accidente fue la de 16-10-82 y la de presentación en la Entidad Aseguradora es la de 14-2-33.

Los hechos relatados constituyen infracción reseñada en el artículo 4.º uno.dos.f), del Decreto de 12-IX-70 aprobando el Reglamento General de Faltas y Sanciones

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas VEINTICINCO MIL PESETAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º uno del citado Reglamento de Faltas y Sanciones, al sancionar la falta en su grado mínimo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada, dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975 en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80. de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a once de abril de 1933.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Accidental,

Fdo.: Manuel Martínez Berceo

1271

1328

Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia la venta en pública subasta del piso primero derecha de la casa número 32 de la calle Vara de Rey, de Logroño (La Rioja).

Objeto de la subasta: Venta del piso primero derecha de la casa número 32 de la calle Vara de Rey, de Logroño.

Vencimiento del plazo de presentación de ofertas: A las 18 horas del vigésimo primer día hábil contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Pliego de condiciones: Serán facilitados en mano en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Departamento de Servicios Generales) calle Sagasta 2 Logroño, y por correo a quienes lo soliciten por escrito.

Logroño, 25 de abril de 1933.— P. P. El Tesorero Territorial.

1327

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1429

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.311 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Manuel González Hernández con domicilio en Logroño, calle Rey Pastor número 62-4.º-B solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Alberite, circuito simple, a 132 KV con conductores de cable al-ac de 23 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 9 metros con origen

en el apoyo número 1 de la línea a ET "Cooperativa" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie sobre 2 apoyos de hormigón, con transformador trifásico de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/393-230 V. Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939 Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 2 meses contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 4 de mayo de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1428

1401

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-13.902 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea y E T "Deportivo" en Murillo de Río Leza, consistente en demostrar el tramo actual de la línea entre el apoyo número 2 y el centro y construir un nuevo tramo en su lugar.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de mayo de 1983

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1400

Jefatura Provincial de Comercio de La Rioja

1337

Esta Jefatura Provincial de Comercio, y con multas que han causado firmeza en vía administrativa, durante el presente mes de abril, ha impuesto a Industriales y Comerciantes de la Capital y Provincia, las sanciones que a continuación se detallan:

Número de expediente	NOMBRE	Localidad	SANCION	INFRACCION
26.200/82	Josefa Tomás Pérez-Medrano	Arnedo	25.000	Irreg. en etiquetado de prendas de confección.
26.007/83	Vicente Lumbreras Ruiz	Logroño	15.000	Venta hortalizas y frutas con margen comercial abusivo.
26.010/83	Aurelio Garrudo González	Logroño	15.000	Carecer marcado precios en tejidos y confecciones.
26.012/83	Carmelo Beltrán Latorre	Logroño	10.000	Venta hortalizas y frutas con margen comercial abusivo.
26.016/83	Melitón Herce Guerra	Logroño	15.000	Venta aceite con margen comercial abusivo y carecer de factura de compra.
26.020/83	Justo Sáenz Martínez	Logroño	7.000	Venta alubia verde con margen comercial abusivo.
26.021/83	Alvaro Julián Moura	Logroño	15.000	Venta plátanos extra con margen comercial abusivo.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto del Ministerio de Comercio 3052/1966 de 17 de noviembre (B.O.E. número 299).

Logroño, 30 de abril de 1983

El Jefe Provincial, P.O.

1336

CAMARA AGRARIA LOCAL DE CIDAMON

VI. Otros Anuncios

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

1345

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 11.766-4 expedido por la Sucursal de Haro se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 25 de abril de 1983.

El Secretario General,

1344

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

1343

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario número 90.45.278.050-6 de Ribafrecha; 90.72.251.268-9 de Uruñuela; y 90.81.308.796-3 de Logroño; así como de los Bonos de Imposición a Plazo Fijo número 18-82.170 de Calahorra; 22-41.378 de Cornago; 40.63.491 de Najera; y 54-73.718 de Santo Domingo de la Calzada; se pone en conocimiento del público que si dentro de 15 días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismo, serán cancelados, abriéndose nuevos Títulos de Libretas de Ahorro y de Imposición a Plazo Fijo duplicados en favor de sus titulares.

Logroño, 2 de mayo de 1983.

1342

1344

Don Félix Gómez Escolar y Diez del Corral, Presidente de la Cámara Agraria Local de Cidamón (La Rioja)

HACE SABER: que el día 27 de mayo del año actual, a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, tendrá lugar en los locales de la Cámara Agraria Local de Cidamón, la Junta General de Regantes de este término municipal, perteneciente al tramo tercero del canal de la margen izquierda del río Najerilla, con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Constitución de la Comunidad de Regantes del término municipal de Cidamón, con aguas procedentes de la margen izquierda del río Najerilla.

2.—Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie regable, correspondiente a cada uno.

3.—Bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.—Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos, y realizar los trámites prescritos en la Orden Ministerial del 13 de febrero de 1968.

5.— Ruegos y preguntas.

Cidamón, a 26 de abril de 1983.

El Presidente de la Cámara.

1343

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.